



Régimen de uso del club y régimen sancionador.

Con el deseo de ofrecer el mejor servicio a los clientes y usuarios de Golf Negralejo, se han elaborado estas normas de uso y utilización de las instalaciones, así como su Régimen Sancionador, que tienen como principio esencial la convivencia y el respeto en las normas que son aceptadas socialmente.

Cualquier modificación o ampliación que se considere conveniente introducir en estas normas o en el Régimen Sancionador, se hará pública conforme a lo recogido en este documento.

El Consejo de Administración agradece a los clientes y usuarios de Golf Negralejo, su colaboración.

Esta normativa fue aprobada por el Consejo de Administración.

NORMAS PARA TODA LA INSTALACIÓN

Estas normas son de obligado cumplimiento para los/las usuarios/as de las instalaciones de Golf Negralejo y de la Real Federación Española de Golf. El acceso a las instalaciones supone su aceptación y su incumplimiento puede producir la expulsión del recinto y, en su caso, la aplicación del Régimen Sancionador.

La forma de uso y utilización por los/las usuarios/as de las instalaciones debe adecuarse al destino previsto para las mismas y realizarse con respeto a los demás usuarios/as y empleados/as de Golf Negralejo y de la Real Federación Española de Golf, y a las instrucciones y recomendaciones que imparta el personal responsable de la instalación.

Respecto de la práctica deportiva serán de aplicación además los reglamentos y las normas que establezcan la Federación de Golf de Madrid o la Real Federación Española de Golf.

Únicamente se podrá fumar en espacios abiertos de acuerdo con la legislación vigente.



Acceso a las instalaciones.

El acceso a las instalaciones está permitido tanto a federados/as de golf como a no federados/as en el bien entendido que solo los federados/as con licencia federativa en vigor podrán hacer uso del campo de 18 hoyos, y, en su caso, del resto de las instalaciones deportivas para entrenamiento de golf.

Los menores hasta 14 deberán estar acompañados en todo momento por un adulto que se responsabilice de ellos sin perjuicio de las normas específicas establecidas para el uso de las instalaciones deportivas.

Los/as usuarios/as no podrán realizar dentro de la instalación ningún tipo de actividad política, religiosa o comercial salvo autorización de Golf Negralejo.

No está permitido introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen puedan ser considerados que inciten o fomenten comportamientos discriminatorios, violentos, xenófobos o racistas.

No está permitido introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo o encender fuego.

No está permitido el consumo de sustancias estupefacientes.

El club se guarda el derecho de admisión.

Animales de compañía.

Como regla general, no está permitido el acceso a la instalación con animales de compañía (de todo tipo) salvo en los casos de perros guía o de asistencia personal que tendrá que realizarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- Perros guía; se permite el acceso de perros-guía acompañantes de personas invidentes o con deficiencia visual. Para el acceso, el perro guía deberá llevar un chaleco o distintivo a la vista de su condición.
- Perros guía en adiestramiento; se permite el acceso de perros guía en proceso de adiestramiento, acompañados de sus entrenadores. Para el acceso, el futuro perro-guía irá siempre sujeto, llevará un chaleco distintivo de su condición y la persona responsable del mismo deberá disponer de un carné que le acredite como educador, instructor o entrenador.



- Perros de asistencia personal especial; se permite el acceso de perros especialmente adiestrados como asistentes acompañando a personas que presenten algún tipo de discapacidad por la que pudieran precisar de ayuda para su autonomía o para avisarlas de situaciones de riesgo. Para el acceso, el perro deberá llevar un chaleco o distintivo a la vista de su condición de asistente especial y la persona responsable deberá disponer de la documentación que acredite la necesidad de ser acompañada por un perro de asistencia.

Aparcamiento.

El estacionamiento de vehículos puede realizarse dentro del horario de apertura y cierre de las instalaciones y mientras el/la usuario/a permanece en las instalaciones de Golf Negralejo.

Debe hacerse en las plazas y zonas de aparcamiento destinadas al efecto y de manera adecuada dentro de los límites marcados de cada plaza. De esta forma, en caso de aparcar fuera o sobrepasando los límites de las plazas, en zonas no habilitadas o de manera que entorpezca el acceso a otros vehículos, la circulación o el acceso y/o salida a las instalaciones, Golf Negralejo podrá solicitar los servicios de grúa cuyo gasto se repercutirá al conductor.

Golf Negralejo está exento de cualquier responsabilidad en caso de robo o hurto del vehículo o de cualquier objeto depositado en el mismo, así como por los daños que se les causen durante el estacionamiento. De esta forma, es responsabilidad de los propietarios de los vehículos cualquier siniestro o deterioro que se produzca en ellos.

Apertura y cierre de las instalaciones.

Golf Negralejo abre sus instalaciones:

HORARIO INVIERNO: de 08:30 a 21:00

HORARIO VERANO: de 08:00 a 21:00.

Pueden sufrir variaciones en períodos excepcionales que se informarán con antelación.



Los/as usuarios/as están obligados a abandonar las instalaciones en ese horario y deberán retirar sus vehículos antes del cierre de las instalaciones, así como la zona de juego 15 minutos antes de dicho cierre.

Circulación de vehículos.

Está terminantemente prohibida la circulación de todo tipo de vehículos (excepto *buggie* del club) incluidas bicicletas, patines, patinetes y similares, dentro de las instalaciones de Golf Negralejo y especialmente en las zonas deportivas.

Limpieza e higiene.

Los/as usuarios/as están obligados a cumplir las medidas normales de higiene y limpieza. Deben contribuir a mantener el recinto limpio evitando arrojar desperdicios al suelo, utilizando las papeleras, contenedores y recipientes destinados a este uso.

Objetos extraviados, robados o sustraídos.

Golf Negralejo no se hace responsable de las pérdidas, robos o sustracciones de objetos personales, ropa o material deportivo de clientes, jugadores o usuarios.

Los objetos que aparezcan en las instalaciones deportivas de Golf Negralejo deberán entregarse en el mostrador de *Caddie Master*.

Vestimenta.

Los usuarios deberán utilizar una vestimenta y calzado adecuado y correcto para la práctica de la actividad y servicio que se trate y el lugar en que se encuentre.

En todo caso, no está permitido el uso de zapatos con clavos metálicos ni de bañadores (ningún tipo), ni chándal en el campo de golf ni zona de prácticas.



NORMAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Los usuarios solo podrán practicar el deporte del golf en las instalaciones deportivas y únicamente en las zonas habilitadas para ello.

Los jugadores/as para el uso de las zonas deportivas deben cumplir y respetar:

- las presentes normas y las Condiciones Generales de contratación y prestación de servicios;
- el Código de Vestimenta;
- las indicaciones del personal de las instalaciones y;
- en su caso, las Reglas de Golf vigentes.

Acompañantes.

NO se permiten acompañantes ni caddies en el campo de golf (largo o corto) durante la práctica del juego.

Alertas por viento y/o tormentas eléctricas.

En caso de alertas por viento y/o tormentas eléctricas para proteger y garantizar la seguridad y evacuación de usuarios de las instalaciones deportivas se adoptarán las medidas que se consideren oportunas como el cierre de algunas o todas las instalaciones o la suspensión de eventos al aire libre, que deberán ser respetadas y cumplidas en todo momento.

En el caso de alerta naranja o roja por tormenta eléctrica y dado que esta circunstancia aumenta el riesgo de caída de rayos, se procederá, en su caso, al desalojo del campo (largo y corto) y las zonas de práctica de golf. Además, se emplearán los medios que resulten necesarios para advertir a los jugadores de la obligatoriedad de detener su juego y suspenderlo hasta que esta situación remita, resguardándose en los lugares indicados a estos efectos.

Carros de golf.

Los carros manuales deberán ser conducidos únicamente por aquellas zonas del campo habilitadas para ello.

Los carros propiedad de Golf Negralejo deberán ser devueltos al finalizar el juego y su conductor será responsable de cualesquiera daños que se occasionen como consecuencia de su uso.



Cancha de prácticas.

El uso de las instalaciones de la Cancha de Prácticas está RESERVADO a los jugadores que tengan intención de utilizarla.

Los menores de hasta 14 años solo podrán acceder al segundo piso de la Cancha de Prácticas cuando estén acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos.

La utilización de los puestos se realizará por estricto orden de llegada.

Los puestos y sus alfombrillas no se deberán mover o cambiar de sitio.

Únicamente podrán utilizarse bolas de prácticas desde los lugares delimitados a tal fin.

Las bolas de prácticas son propiedad del club, y son para USO EXCLUSIVO en la cancha. *Expulsión del club por uso indebido o apropiación.*

Las zonas delimitadas como “Zona de Clases” son para uso prioritario de la Escuela de Golf Negralejo y sus profesores, debiendo un jugador por libre abandonar la zona si así se requiere.

Clases y cursos de Golf.

La inscripción en los cursos implica la aceptación de las condiciones establecidas por Golf Negralejo para las clases y cursos.

Golf Negralejo se guarda el derecho exclusivo de sus profesores para impartir clases. Cualquier persona externa sospechosa de dar clase será expulsada del club inmediatamente.

Comportamiento en el Campo.

Todos los jugadores deberán colaborar a que su juego transcurra de acuerdo con las normas de Etiqueta de las Reglas de Golf, especialmente en lo que se refiere al ritmo de juego, prioridad en el campo y cuidado del mismo.

Además, deberán extremar la limpieza del campo depositando todo objeto (envases, papeles, etc.) en las papeleras que a tal fin existen dentro de las instalaciones

Todos los jugadores tienen la obligación de colaborar en el mantenimiento del buen estado del campo, por ello, deberán reparar cuantos desperfectos se puedan producir con motivo de su juego, especialmente:



- Reponer chuletas en las calles y tees de salida.
- No sobrepasar las marcas, cuerdas o carteles indicadores con los carros.
- Reparar piques en los greenes.
- Reparar las rozaduras producidas con los zapatos en el *green* una vez terminado el hoyo.
- Rastrillar las pisadas y marcas en los bunkers tan pronto se efectúe el golpe, y dejar debidamente colocado el rastrillo.

Control de juego.

Los empleados de Golf Negralejo tienen a su cargo el control de juego.

Las competiciones de carácter oficial dispondrán de un Comité de Competición, al que corresponde fijar las condiciones de la prueba o competición.

Salidas al Campo.

La utilización del campo (recorridos largo y corto) solo está permitida a los jugadores/as federados con licencia en vigor (no es necesario hándicap).

ESTA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO SALIR A JUGAR AL CAMPO SIN RESERVA
PREVIA ON LINE O EN RECEPCION Y SIN HABER REALIZADO EL PAGO
CORRESPONDIENTE A LO QUE SE VAYA A JUGAR. ANTES DE JUGAR, VERIFICAR EN
RECEPCION.

JUGAR SIN RESERVA SUPONE ABONAR INMEDIATAMENTE EL GF CORRESPONDIENTE
SIN DESCUENTO ONLINE MÁS UNA PENALIZACIÓN DE 5€

SI EL PAGO NO SE REALIZA NO PODRÁ VOLVER A JUGAR HASTA QUE NO SE
REGULARICE Y QUEDE SALDADO, PUDIENDO RESERVAR EL DERECHO DE ADMISIÓN.

La salida al campo e inicio del juego por cualquier jugador solo podrá realizarse mediante la adquisición del correspondiente *green fee* y previa identificación en la oficina de *Caddie Master*.

Los jugadores deberán estar en el *tee* de salida con 10 minutos de antelación a la hora prevista.



Los partidos estarán integrados por un máximo de cuatro personas, por lo que en el caso de que estén conformados por menos, Golf Negralejo se reserva el derecho a completarlo hasta el citado máximo con el objeto de optimizar la gestión y uso de las instalaciones.

Tarifas.

Estarán publicadas en la página web así como en la oficina Caddie Master.

Teléfonos móviles.

Está permitido el uso de teléfonos móviles dentro del campo de golf (corto o largo), durante la práctica del juego, así como en la cancha de prácticas o sus aledaños siempre que no molesten a los demás usuarios por lo que deberán estar en silencio.

En el resto de las instalaciones deberá utilizarse con moderación y procurando no molestar a los demás usuarios o empleados.

RÉGIMEN SANCIONADOR DE CENTRO NACIONAL DE GOLF

El Consejo de Administración de Centro de la Real Federación Española de Golf, S.A.U., establece las siguientes normas sancionadoras a los efectos de mantener entre sus clientes y usuarios el buen orden. La aplicación de este Régimen sancionador no impide en modo alguno, la aplicación del ámbito de la disciplina deportiva que se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y de las reglas generales deportivas estatales o autonómicas.

Artículo 1º Toda falta cometida por un cliente o usuario se clasificará en leve, grave o muy grave.

Artículo 2º Son faltas leves:

1. El incumplimiento o desobediencia siempre que dichas transgresiones no sean de mayor trascendencia o comporten perjuicio para Golf Negralejo o la Real Federación Española de Golf, así como para los demás clientes, usuarios o empleados de los mismos:
 1. del Régimen de uso y utilización de las instalaciones y servicios;
 2. de las Condiciones Generales de contratación y prestación de servicios.



2. Cualquier acto de desconsideración o falta de respeto hacia los demás clientes, usuarios o empleados de Golf Negralejo o de la Real Federación Española de Golf, siempre que no trascienda públicamente y no esté incurso en la calificación de falta grave con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las faltas leves prescribirán a los tres meses desde su comisión.

Artículo 3º Son faltas graves:

1. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
2. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del plazo de doce meses, siempre que se haya producido sanción por la primera de ellas o esté iniciado el procedimiento sancionador.
3. El incumplimiento o la desobediencia pública cuando dichas transgresiones no sean de mayor trascendencia o comporten perjuicio para Golf Negralejo o la Real Federación Española de Golf, así como para los demás clientes, usuarios o empleados de los mismos:
 1. del Régimen de uso y utilización de las instalaciones y servicios;
 2. de las Condiciones Generales de contratación y prestación de servicios.
4. La inadecuada utilización de los servicios e instalaciones de Golf Negralejo por simple negligencia y sin que se produzcan daños.
5. Los insultos y cualquier acto público de desconsideración o falta de respeto hacia los demás clientes, usuarios o empleados de Golf Negralejo o de la Real Federación Española de Golf.

Las faltas graves prescribirán a los seis meses desde su comisión.



Artículo 4º Son faltas muy graves:

1. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
2. La reincidencia en la comisión de una falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del plazo de veinticuatro meses, siempre que se haya impuesto sanción por la primera de ellas o esté iniciado el procedimiento sancionador.
3. El incumplimiento o desobediencia, cuando dichas transgresiones tengan especial relevancia o trascendencia o comporten perjuicio para Golf Negralejo o la Real Federación Española de Golf o para los demás clientes, usuarios o empleados de los mismos:
 1. del Régimen de uso y utilización de las instalaciones y servicios;
 2. de las Condiciones Generales de, contratación y prestación de servicios.
4. Las agresiones físicas hacia los demás clientes, usuarios o empleados de Golf Negralejo o de la Real Federación Española de Golf.
5. La inadecuada utilización de los servicios o instalaciones de Golf Negralejo o de la Real Federación Española de Golf, cuando se produzcan por actos que excedan de la simple negligencia y produzcan daños.
6. La utilización por los clientes o usuarios de las instalaciones para la impartición de clases.

Las faltas muy graves prescribirán al año desde su comisión.

Artículo 5º El plazo de prescripción de las faltas leves, graves y muy graves quedará interrumpido por la notificación de Golf Negralejo al cliente o usuario de iniciar los trámites para la imposición, en su caso, de la sanción que corresponda.

Artículo 6º Las faltas leves se sancionarán con cualquiera de las siguientes:

1. Abandono inmediato de las zonas deportivas y/o de la instalación.
2. Amonestación verbal o escrita de carácter privado.
3. Suspensión o denegación entre 1 y 30 días del derecho de acceso, prestación del servicio y/o uso de alguna o todas las instalaciones de Golf Negralejo.



Artículo 7º Las faltas graves se sancionarán con el abandono inmediato de las zonas deportivas de la instalación y cualquiera de las siguientes:

1. La denegación entre 31 días a 1 año del derecho de acceso a alguna o todas las instalaciones de Golf Negralejo.
2. La denegación entre 31 días a 1 año de la prestación de un servicio o todos de Golf Negralejo.
3. La denegación entre 31 días a 1 año de uso de alguna o todas las instalaciones de Golf Negralejo.

Artículo 8º Las faltas muy graves, se sancionarán con el abandono inmediato de las zonas deportivas de la instalación y cualquiera de las siguientes:

1. la denegación por un periodo de 1 año y 1 día hasta la suspensión a perpetuidad del derecho de acceso a alguna o todas las instalaciones de Golf Negralejo.
2. la denegación por un periodo de 1 año y 1 día hasta la suspensión a perpetuidad de la prestación de un servicio o todos de Golf Negralejo.
3. la denegación por un periodo de 1 año y 1 día hasta la suspensión a perpetuidad de uso de alguna o todas las instalaciones de Golf Negralejo.

Artículo 9º Independientemente de las sanciones a las que se refieren los artículos anteriores, en el caso de que la falta cometida hubiera producido daños, el cliente o usuario viene obligado a responder de los mismos.

Artículo 10º El procedimiento para la imposición de sanciones, será el siguiente:

1. Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Dirección de Golf Negralejo o persona/s en las que delegue el Consejo de Administración sin más trámites que haber oído previamente de cualquier forma al usuario inculpado.
2. Las sanciones por faltas graves o muy graves serán impuestas por la Dirección de Golf Negralejo o persona/s en las que delegue el Consejo de Administración tras la tramitación de un expediente en el que deberá ser oído el usuario inculpado y siendo necesaria la designación de un Instructor.



Artículo 11º La persona/s que tengan delegadas las facultades para imponer sanciones podrá/n adoptar como medida cautelar, con el único requisito de su motivación, que el comienzo de la sanción sea efectivo incluso antes de ser oído el infractor y siempre que se trate de faltas graves o muy graves.

Artículo 12º Circunstancias agravantes y atenuantes.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad:
 1. La reincidencia o reiteración en la comisión de una infracción, que existe cuando el usuario autor de la infracción hubiera sido sancionado dentro de los doce meses anteriores por otro hecho tipificado en estas normas.
 2. El quebrantamiento de la sanción, que existe cuando el autor de una infracción no haya cumplido fielmente la sanción impuesta dentro de los doce últimos meses.
2. Son circunstancias atenuantes:
 1. Haber procedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente y acreditada.
 2. El arrepentimiento espontáneo, que se producirá en aquellos casos en los que el usuario manifieste su rectificación con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador.
 3. Haber procedido a reparar el daño o disminuir sus efectos.
3. La persona que tenga delegadas las facultades para imponer sanciones podrá, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción en el grado que estime justo, atendiendo a la naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Artículo 13º Las sanciones deberán cumplirse desde el momento mismo en que sean comunicadas al usuario Si la notificación fuere rehusada o infructuosa ésta se practicará a través de la Directiva Golf Negralejo a través de mail o burofax.